

DECRETO No.

#0282

03 JUN 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE REASUMEN Y SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL GASTO, Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Nacional, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto Ley 111 de 1996, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 160 del Decreto 1510 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que en aplicación del artículo 209 de la Constitución Política, *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)”*.

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 11º define la competencia para ordenar y dirigir licitaciones, para escoger contratistas y para celebrar contratos estatales, a nivel territorial, en los Gobernadores de los Departamentos.

Que el inciso primero del artículo 12 de la Ley 80 de 1993, consagra la delegación para contratar, expresando que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. (Conc. Decreto 2150 de 1995, decreto 111 de 1996).

Que en aplicación de los principios contractuales, en especial, los de eficacia, economía, celeridad, para dar cumplimiento a las disposiciones legales recientemente expedidas en materia de contratación y en aras de lograr una mayor eficacia en las actividades correspondientes al proceso de contratación, es necesario modificar las delegaciones vigentes en cuanto a los responsables de la contratación y ordenación del gasto en la Gobernación de Caldas.

Que mediante el Decreto N0151 de abril 07 de 2014, el Departamento de Caldas adopto el Manual de Contratación, en desarrollo de lo ordenado por el artículo 160 del Decreto 1510 de 2013, y de acuerdo con las directrices de Colombia Compra Eficiente.

Que el artículo 12 de la ley 489 de 1998 preceptúa : *“... sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo”*.



Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 110 dispone que *“Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes. (...) En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, las entidades territoriales, Asambleas y Concejos, las Contralorías y Personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica”.*

En mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reasumir las funciones delegadas al Secretario de Planeación en el Decreto N°0231 de noviembre 08 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en materia de contratación y de ordenación del gasto, en el Secretario General, Secretario de Gobierno, Secretario de Educación, Secretario de Infraestructura, Secretario de Vivienda, Secretario de Hacienda, Secretario de Deportes, Secretario de Cultura, Secretario de Agricultura, Secretario de Desarrollo Social, Secretario de Desarrollo Económico y Secretario de Planeación, en los asuntos relacionados con sus funciones, sin límite de cuantía, y de acuerdo con el presupuesto de cada Secretaría, las actuaciones que corresponden al procedimiento precontractual, contractual y pos contractual en todo su alcance y en todas las etapas, con excepción de la solicitud de disponibilidad presupuestal (CDP), la suscripción de los contratos, convenios, aceptaciones de oferta y todas las modificaciones, que llevarán la firma del Gobernador del Departamento.

PARAGRAFO 1: En materia contractual, la Secretaria de Planeación, será la responsable de designar el Comité Evaluador a que se refiere el artículo 27 del Decreto 1510 de 2013, con la conformación, el alcance y las responsabilidades que la normativa consagra. Para tal efecto, deberá tenerse en cuenta que quienes hayan participado en actividades de la etapa precontractual, no podrán integrar el Comité Evaluador ni posteriormente ser Interventor o Supervisor.

PARAGRAFO 2: La Secretaria de Planeación, debe fijar los lineamientos para estructurar los aspectos económicos y financieros de los procedimientos de contratación del Departamento de Caldas.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en la Secretaria de Hacienda las siguientes actuaciones administrativas:

- 1) La ordenación del gasto relacionado con los pagos de sentencias y conciliaciones, así como los relacionados con costas de los procesos judiciales y demás trámites judiciales.
- 2) La ordenación del gasto de las transferencias, el pago del servicio de la deuda pública.
- 3) La suscripción de los contratos y convenios con organismos de crédito y
- 4) La ordenación del gasto relacionada con los pagos derivados del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Departamento de Caldas y los acreedores.



ARTICULO CUARTO: Delegar en el Secretario General, la ordenación del gasto de los pagos asociados a los servicios personales de la actual nomina departamental y la nómina de los docentes de la Secretaria de Educación.

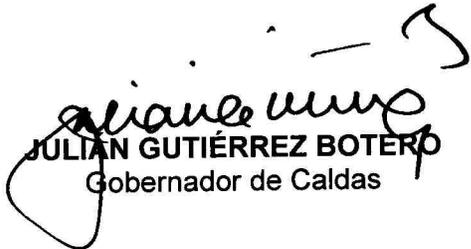
ARTICULO QUINTO: Los Secretarios de Despacho a los cuales se les confiere delegaciones en el presente Decreto, deberán rendir informes semestrales al señor Gobernador, en los Consejos de Gobierno, sobre las actuaciones realizadas.

ARTICULO SEXTO: Corresponderá en forma exclusiva a la Secretaria Jurídica, expedir los conceptos sobre interpretación de las delegaciones que se confieren en el presente decreto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Lo dispuesto en el presente decreto se aplicara para los procesos contractuales que se inicien a partir del 03 de junio de 2014, inclusive.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto Departamental N°0231 de noviembre 08 de 2012.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JULIAN GUTIÉRREZ BOTERO
Gobernador de Caldas


Elaboro: Maria Cristina Uribe Arango